

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6147 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para 1998.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del programa de formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1998, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad,

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Secretaría General, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia, en materia de becas, ayudas y subvenciones, por Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del programa de formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1998, con el fin de que técnicos y postgraduados iberoamericanos puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 1998, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Bases reguladoras del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1998

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 35 becas para asistir a los cursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país iberoamericano.

Tener formación académica adecuada y/o desarrollar actividad profesional en instituciones públicas o privadas en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.

Poseer aptitud psicofísica para la realización del curso solicitado, y no padecer enfermedades infectocontagiosas ni tropicales.

Segunda.—Estas becas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.

Tercera.—La beca cubrirá los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa. El pasaje será abonado directamente por la AECI a la agencia de viajes que tenga contratada la prestación de este servicio, situando

el pasaje al becario en el aeropuerto más próximo a su domicilio, o, en su defecto, en el que aquél designe.

Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico. El seguro será contratado directamente por la AECI de acuerdo con la normativa vigente.

Asignación económica de 4.000 pesetas diarias, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos, y de bolsillo. El importe de dicha asignación será el resultado de multiplicar la cantidad indicada por los días de duración del curso, más dos días antes del inicio y otros dos después de su finalización. La asignación económica será abonada a los becarios al comienzo de cada curso.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en alguno de los cursos que se ofertan en el anexo II, deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- Curriculum vitae.
- Certificado de estudios, con especificación de notas.
- Copia del título y/o diplomas.
- Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca.

f) Dos cartas de presentación de personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.

g) Certificado médico de poseer aptitud psicofísica y no padecer enfermedades infectocontagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

i) Certificado de conocimiento del español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.

h) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que los solicitantes no deberán adjuntar documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 31 de marzo en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países a los que se extiende el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

Sexta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de quince días para completar su expediente y subsanar las deficiencias observadas.

Séptima.—Las unidades receptoras de la solicitudes remitirán los expedientes presentados a la sede central de la AECI.

Octava.—La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales, Técnicos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

Méritos académicos y experiencia profesional.

Impacto de la formación recibida en el medio en que se inserta el candidato.

Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos.

Novena.—La Comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión de las becas, en un periodo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Décima.—Vistas las propuestas, el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación del Presidente, en virtud

de las competencias que le han sido delegadas, en materia de becas, ayudas y subvenciones, por Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), dictará la correspondiente resolución de concesión, en el plazo de un mes, que será notificada a los interesados, a través de las Representaciones Diplomáticas de España, del ámbito de ésta convocatoria.

La relación de la resolución de becas concedidas y solicitudes denegadas, será expuesta en los tablones de anuncios de las Delegaciones Diplomáticas, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

Tanto la resolución de esta convocatoria, como la de concesión de las becas, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha, desde su publicación o notificación, según cual sea la resolución recurrida de las indicadas anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1996.

Undécima.— Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional o a la Embajada de España, en el período que se fije, su aceptación expresa.

Residir en el centro donde se imparte el curso solicitado, durante el período de la beca, y no deberá ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente al Instituto de Cooperación Iberoamericana, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia, el período que comprende, resolviendo el Instituto de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.

Respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la beca.

Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas puede ser motivo de revocación de la beca.

Duodécima.— Los candidatos, al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera.— El régimen de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en la base siguiente, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

Decimocuarta.— Las becas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional serán justificadas del siguiente modo:

Gastos de pasaje y seguro: Mediante las facturas emitidas por las empresas contratadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para la prestación de dichos servicios. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando la incorporación de los becados a los mismos. El plazo para emisión del certificado mencionado será de una semana, a contar desde el inicio del curso.

Asignación económica: Mediante certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando el aprovechamiento de los mismos y el pago por parte de los alumnos del alojamiento y la manutención, a los centros donde se han impartido.

Decimoquinta.— Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no pudiendo el importe de la beca concedida al amparo de la presente convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La percepción simultánea de becas y ayudas de diversa procedencia podrá determinar la modificación o, incluso, la revocación de la resolución de concesión de beca.

Decimosexta.— Corresponde al Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación de la Presidencia, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

ANEXO II

Relación de cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

X Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

Director: Don José Luis Fuentes Yagüe.

Lugar de realización: Escuela Central de Capacitación Agraria. Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER), apartado 109, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). Teléfonos 347 92 00/03, fax 347 92 28.

Unidad responsable: Subdirección General de Formación e Innovación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, paseo de la Castellana, 112, 28046 Madrid. Teléfono 347 15 20, fax 347 15 39.

Objetivos: Análisis y estudio del diseño, programación, gestión y evaluación de los sistemas de riego por superficie, aspersión y riego localizado, a nivel de parcela, y su aplicación a las diferentes situaciones que se pueden dar en la práctica, con la tecnología más avanzada utilizada en España. No se contemplan los aspectos relativos a la implantación de regadío en grandes zonas.

Programa: Riego por superficie: Diseño de unidades de riego, evaluación del riego, técnicas de mejora, medida de caudal en conducciones, programas informáticos. Riego a presión: Equipos de bombeo, válvulas, automatismos. Riego por aspersión: Diseño de sistemas estacionarios, criterios de dimensionado, diseño de sistemas mecanizados, evaluaciones, programas informáticos, nuevas perspectivas. Riego localizado: Diseños agronómicos e hidráulicos, equipos, evaluaciones, ferirrigación, programas informáticos, perspectivas de futuro. Drenaje: Sistemas de drenaje superficial y subterráneo, maquinaria de drenaje, programación, evaluaciones.

Visitas técnicas: Realización de prácticas de riego en el CENTER. Viajes de estudio a zonas regables de Andalucía, Murcia y Castilla-La Mancha.

Diploma: El seguimiento a lo largo del curso servirá de base para la evaluación del aprovechamiento del mismo, expidiéndose, en su caso, el diploma correspondiente.

Fechas: Del 4 de mayo al 19 de junio.

Número de becarios: 15.

IX Curso Internacional de Extensión y Desarrollo Rural

Director: Don Martín Segovia Manso.

Lugar de realización: Escuela Central de Capacitación Agraria, apartado 109, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). Teléfono 347 92 00/03, fax 347 92 28.

Unidad responsable: Subdirección General de Formación e Innovación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, paseo de la Castellana, 112, 28046 Madrid. Teléfono 347 17 04, fax 347 15 39.

Objetivos: Analizar y contrastar las experiencias de los alumnos y la experiencia española en materia de extensión y desarrollo rural: Organización y estructura de los servicios, programas, estrategias y metodologías. Contribuir a mejorar la formación de los alumnos como instrumento de desarrollo agrario y rural.

Programa: La agricultura y la sociedad rural en España: Efectos de la reforma de la Política Agrícola Común, del Mercado Único Europeo y de la Organización Mundial del Comercio. Perspectiva histórica de Extensión Agraria en España: Evolución y situación actual. Extensión y Desarrollo Rural: Programas de modernización del sector agrario y de la sociedad rural. Programación y Planificación. La comunicación: Metodologías y nuevas tecnologías de carácter informático como recursos didácticos. Programas específicos dirigidos a colectivos estratégicos en el desarrollo rural: Jóvenes y mujeres. El asociacionismo en el sector agrario y el mundo rural.

Visitas técnicas: Viajes de estudio a distintas Comunidades Autónomas para conocer la aplicación a distintas situaciones de los programas y materiales analizados en el curso.

Trabajo fin de curso: Elaboración por los alumnos de proyectos de trabajo individuales donde analicen, desde su propia realidad, las cuestiones tratadas y recojan la posible aplicación a sus responsabilidades profesionales actuales.

Diploma: El seguimiento a lo largo del curso y el trabajo a que se hace referencia en el apartado anterior, servirán de base para la evaluación del aprovechamiento del mismo, expidiéndose, en su caso, el diploma correspondiente.

Documentación técnica: Los admitidos deberán presentar al comienzo del curso una Memoria sobre el sector agrario, la sociedad rural y las instituciones que realizan actividades de extensión y/o de asistencia técnica, capacitación de agricultores y/o desarrollo rural, en su país de origen,

así como de su experiencia profesional en estos ámbitos. Esta Memoria servirá de base para la exposición que cada participante deberá realizar durante las dos primeras semanas del curso.

Fechas: De 7 de septiembre al 6 de noviembre.

Número de becarios: 20.

ANEXO III

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI)

Programa de Formación de Recursos Humanos en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

Solicitud de beca

País: Número de orden:
Convocatoria: 199 .../... Número de expediente:

1. Datos personales

Apellidos: Nombre: Fecha nacimiento:
Nacionalidad: Sexo: V M Número de pasaporte: Expedido en Fecha de expedición:
de
Dirección permanente en su país:
Teléfono: Fax:

2. Estudios

Título académico: Expedido por Fecha
Promedio de calificaciones con especificación de la base de cálculo: sobre (ejemplo: 8 sobre 10).
Otros estudios:
Fecha. Estudios cursados. Centro de estudios. Título obtenido:

3. Actividad profesional

Centro de trabajo:
Cargo actual:
Descripción de las actividades que realiza:
Cuando finalice los estudios para los que solicita beca, ¿regresará al centro de trabajo?
No Sí (adjuntar certificación)
Otras actividades o cargos desempeñados:
Periodo. Institución. Cargo desempeñado:

4. Otros datos

Idiomas:
Diplomas obtenidos:
Otras becas obtenidas anteriormente:
Otros datos de interés (indique otros méritos tales como menciones honoríficas, premios obtenidos, sociedades culturales, profesionales y científicas a las que pertenezca, etc.)

5. Organismo iberoamericano que propone al candidato

Avales o referencias que acompañan esta solicitud:

Nombre y apellidos:
Institución:
Dirección: Teléfono:
Cargo que ocupa:
Nombre y apellidos:
Institución:
Dirección: Teléfono:
Cargo que ocupa:

6. Cursos ofertados en la presente convocatoria

X Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos
IX Curso Internacional de Extensión y Desarrollo Rural

(Marque con una X el curso solicitado. Sólo puede optar por un curso por solicitud)

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de becas.

..... a de de 1998

(Firma del interesado.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

6148

REAL DECRETO 309/1998, de 27 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Jesús Abadiano Abadiano.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Abadiano Abadiano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 13 de Barcelona que, en sentencia de fecha 27 de septiembre de 1996, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1998,

Vengo en indultar a don Antonio Jesús Abadiano Abadiano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6149

REAL DECRETO 310/1998, de 27 de febrero, por el que se indulta a don Valentín Borrull Ureña.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Borrull Ureña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Barcelona, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1996, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y un delito de sustracción de placa de matrícula de vehículo a motor, a la pena de 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 1998,

Vengo en indultar a don Valentín Borrull Ureña la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de febrero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN